



**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

N.R.D. 11001 33 35 030 2022 00179 00.

Por reunir los requisitos legales, se admite la demanda presentada por **ANDRÉS ARTURO MARTÍNEZ ÁLVAREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**. En consecuencia, se dispone:

Primero.- Notificar personalmente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC,- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, y/o quien haga sus veces la presente demanda, de conformidad con los artículos 196 y siguientes del C.P.A.C.A., y sus modificaciones dispuestas en los artículos 48 a 52 de la Ley 2080 de 2021¹.

Segundo.- Notificar personalmente al PROCURADOR JUDICIAL delegado ante el Despacho la presente demanda, de conformidad con los artículos 196 y siguientes del C.P.A.C.A., y artículo 48 inciso 3° de la Ley 2080 de 2021.

Tercero.- Remitir copia electrónica del auto admisorio, en conjunto con la demanda y sus anexos, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo con el artículo 48 inciso 5° de la Ley 2080 de 2021.

Cuarto.- Notifíquese por estado a la actora al correo electrónico suministrado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 50 a 52 de la Ley 2080 de 2021.

Quinto.- Surtidas las respectivas notificaciones, empezará a correr el término de treinta días (30) en la forma prevista en el artículo 172 del C.P.A.C.A., y artículo 48 inciso 4° de la Ley 2080 de 2021.

Sexto.- Por secretaría, envíese el traslado de la demanda y sus anexos al momento de notificar la demanda a la demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y

¹ “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

a la Procuradora Delegada ante el juzgado, conforme lo dispuesto por el Artículo 8, inciso 1° de la Ley 2213 de 2022.

Séptimo.- Advertir a la demandada que con la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso e, igualmente, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la convocatoria objeto del proceso, **el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas del aspirante y la planilla de respuestas clave establecidas como correctas por las autoridades *ut supra*** que se encuentren en su poder, acorde con el numeral 4° y el parágrafo 1 ° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Octavo.- Previa verificación de la vigencia de la tarjeta profesional, se reconoce personería adjetiva al Doctor ALFONSO MARTÍNEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía 9.189.668 y T.P. 19.469 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**-Firma Electrónica-
OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
Juez**

DFVA

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p>MABEL CORTÉS SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Oscar Domingo Quintero Arguello
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7fba5b393acb3d5b77f316d931ebabe05d90e4058fccb4037d00d6efe6a85**

Documento generado en 26/09/2022 09:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>